

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cotrafa Financiera
Demandado	Olga Luz Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00114 00
Providencia	Requiere apoderada parte actora

El 5 de los corrientes, la apoderada de la parte actora allega memorial al correo institucional, pretendiendo dar cumplimiento a las exigencias realizadas en auto del 16 de marzo (Archivo 09 Expediente Electrónico/Principal), respecto de la notificación electrónica de las demandadas, sin embargo, no fueron subsanadas en su totalidad, tal como se explicará a continuación:

→Respecto de la notificación remitida a la señora **María Dolly Giraldo**, si bien se allegó un acuse de recibo automático, no es el que corresponde al correo remitido el 3 de marzo de 2021 (Archivo 06 Expediente Electrónico/Principal), sino que está fechado del 21 de marzo.

→En relación con la enviada a la señora **Olga Luz Gómez**, se arrimó el acuse automático del correo enviado el 3 de marzo de 2021 (Archivo 06 Expediente Electrónico/Principal), pero no se aportaron las evidencias correspondientes al correo electrónico (ej. correspondencia cruzada, algún documento proveniente de ella, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece, tal como se había exigido.

Así las cosas, se requiere a la apoderada judicial, para que dé cumplimiento íntegramente a los requisitos exigidos en la mencionada providencia.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el 24 de marzo, respecto de que se comparta el expediente digital, se le hace saber que desde el pasado 17 de marzo del año en curso, se procedió a remitirle a su correo electrónico notificaciones@expertosabogados.com el link para que pueda tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, incluso en el expediente reposa acuse de recibo automático.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d11580c457e81920463c2bac2c5e9260933525aa811ae7e07d668349c6635d6

Documento generado en 21/04/2021 07:11:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>